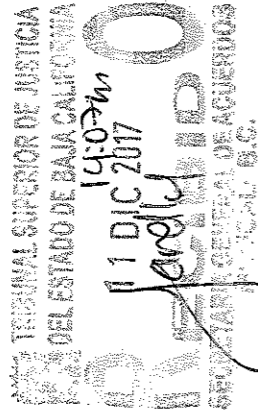


**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA**

Mexicali, Baja California; 08 de diciembre del 2017



**MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO**  
**DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E S.-**

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado de Baja California, emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

Respecto del licenciado **CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA**, en su desempeño como JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL **JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA**, por encontrarse sujeto al proceso de ratificación de conformidad a la normatividad vigente, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

**I. ASPECTOS A EVALUAR.**

**A.** El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación “deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido”, (*Jurisprudencia por contradicción de tesis número P.J. 103/2000, P.J. 106/2000 y P.J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30*). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

**B.** Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

**C.** De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado, en motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE  
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Regulatorias de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado;
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

## II. ACTIVIDADES EFECTUADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día seis de julio del dos mil diecisiete, acordó el inicio del procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no, del licenciado CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA, en su carácter de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, lo cual le fue notificado mediante oficio número **SG/180/2017**, en fecha diez de julio del dos mil diecisiete. **(Anexo uno)**

Así mismo, en dicho oficio se solicitó al C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedor de la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. Se acordó mediante punto 5.03 en sesión ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada en fecha diecinueve de mayo del año dos mil tres, los tabuladores generales y específicos imperantes para la evaluación correspondiente al desempeño en el cargo de los Jueces sujetos al proceso de ratificación, los cuales le fueron notificados de nueva cuenta al C. Juez mediante oficio **SG/181/2017** de fecha diez de julio del dos mil diecisiete.

C. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA**

1. Se entregaron personalmente al C. Juez en fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, los siguientes oficios:
    - a) **Oficio CCJ/218/2017**, por medio del cual se le solicitó información relativa a datos estadísticos en el rubro de sentencias, apelaciones, amparos interpuestos en contra de sus resoluciones, relación de audiencias celebradas y diferidas, así como, el desahogo de la carga de trabajo. **(Anexo dos)**
    - b) **Oficio CCJ/219/2017**, mediante el cual se somete a su consideración listado que contiene el primer corte estadístico relativo a la incidencia de recursos de apelación resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los asuntos de su juzgado, en el periodo comprendido del 12 de enero del 2018 al 13 de julio del 2017. Asimismo, respecto de los recursos interpuestos durante el periodo del 14 de julio al 10 de octubre del 2017, se le dio vista mediante oficio **CCJ/263/2017** en fecha veinte de octubre del dos mil diecisiete. **(Anexo tres)**
    - c) **Oficio CCJ/220/2017**, mediante el cual se le solicitó remitiera información relativa a su actualización y especialización académica. **(Anexo cuatro)**
  3. Se publicó en el Boletín Judicial del Estado, número 13,137 de fecha jueves 20 de octubre del 2016, la programación de la visita de inspección para efectos de ratificación a practicarse en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del partido judicial de Tijuana, B. C. **(Anexo cinco)**
  4. Se practicó la visita ordinaria para efectos de ratificación mencionada en el punto anterior, por conducto del Visitador del Consejo de la Judicatura del Estado legalmente facultado para ello.
  5. Se remitió oficio número **CCJ/248/2017**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación del Juez Carlos Alberto Ferre Espinoza, durante el periodo comprendido del 12 de enero del 2013 al 10 de octubre del 2017. **(Anexo seis)**
  6. Se solicitó al Presidente de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/249/2017**, remitiera informe en el cual se estableciera si el C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructor, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado en el periodo del 12 de enero del 2013 al 10 de octubre del 2017. **(Anexo siete)**
  7. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el Juez sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.
  8. Se elaboraron cuadros esquemáticos de evaluación, en los que se concentraron las puntuaciones obtenidas en cada uno de los rubros a examinarse, así como los puntos a deducir con base en los tabuladores tanto generales como específicos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, para finalizar con la calificación obtenida.
  9. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.
- D.** Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el anteproyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, del licenciado Carlos Alberto Ferre Espinoza
- E.** El Consejo de la Judicatura del Estado, analizó el anteproyecto de dictamen mismo que fue discutido, votado y aprobado conforme a los lineamientos previamente establecidos, por el último de los órganos en cita.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE  
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA

F. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Estado, en la sesión plenaria de 07 de diciembre del 2017, acordó se le diera la presentación oficial como dictamen y se remitiera al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

### III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 12 de enero del 2013 al 10 de octubre del 2017, encontramos lo siguiente:

**PRIMERO.-** EN CUANTO A LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS VISITAS PRACTICADAS AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., EN EL PERIODO A EVALUAR: **(Anexo ocho)**

#### A. VISITAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS AL JUZGADO:

1. Visita ordinaria realizada los días 17 y 18 de enero del 2013;
2. Visita ordinaria desarrollada los días 10 y 11 de junio del 2013;
3. Visita ordinaria efectuada los días 16 y 17 de enero del 2014;
4. Visita ordinaria desarrollada los días 12 y 13 de junio del 2014;
5. Visita ordinaria realizada los días 19 y 20 de enero del 2015;
6. Visita ordinaria practicada los días 15 y 16 de junio del 2015;
7. Visita ordinaria efectuada los días 14 y 15 de enero del 2016;
8. Visita ordinaria efectuada los días 13 y 14 de junio del 2016;
9. Visita ordinaria desarrollada los días 12 y 13 de enero del 2017; y
10. Visita ordinaria para efectos de ratificación practicada los días 14 y 15 de agosto del 2017.

#### B. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS ACTAS DE VISITA:

1. VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 17 Y 18 DE ENERO DEL 2013, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 27 DE AGOSTO DEL 2012 AL 16 DE ENERO DEL 2013: Es importante señalar que atendiendo a la fecha de designación del C. Juez, los datos vertidos en la visita respecto del periodo comprendido del 27 de agosto del 2012 al 11 de enero del 2013, no son tomados en consideración. En el acta se establece que no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, así mismo, en el acta de visita no se aprecia ninguna observación imputable al juzgador.
2. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 10 Y 11 DE JUNIO DEL 2013, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE ENERO AL 07 DE JUNIO DEL 2013: no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, en el acta de visita no se aprecia ninguna observación imputable al juzgador.
3. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 16 Y 17 DE ENERO DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 10 DE JUNIO DEL 2013 AL 15 DE ENERO DEL 2014: no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, en el acta de visita no se aprecia ninguna observación imputable al juzgador.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE  
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA

4. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 12 Y 13 DE JUNIO DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 17 DE ENERO AL 11 DE JUNIO DEL 2014; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa lo siguiente:

**LIBRO DE SENTENCIAS:** Se indica por parte del Visitador que el C. Juez reporta 3 sentencias definitivas pendientes de dictado, en este sentido es importante destacar respecto de los expedientes 044/2012 y 0687/2012 que acorde a la información vertida por el C. Juez en su reporte de sentencias las mismas fueron dictadas en fechas 23 y 28 de enero del 2014, respectivamente.

5. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 19 Y 20 DE ENERO DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE JUNIO DEL 2014 AL 15 DE ENERO DEL 2015; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, en el acta de visita no se aprecia ninguna observación imputable al juzgador.

6. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 15 Y 16 DE JUNIO DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 16 DE ENERO AL 12 DE JUNIO DEL 2015; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa:

**LIBRO DE PROMOCIONES:** El C. Visitador indica que se registran 49 promociones pendiente de acordar, de las cuales 2 se encuentran fuera de término, acorde a lo siguiente:

EXPEDIENTE	REGISTRO	FECHA DE RECIBIDA	SECRETARIA
324/2015	10579	06/junio/2015	Segunda
396/2015	10595	09/junio/2015	Segunda

7. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 14 Y 15 DE ENERO DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE JUNIO DEL 2015 AL 15 DE ENERO DEL 2016; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; en el acta de visita no se aprecia ninguna observación imputable al juzgador.

8. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 13 Y 14 DE JUNIO DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 14 DE ENERO AL 10 DE JUNIO DEL 2016; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, en el acta de visita no se aprecia ninguna observación imputable al juzgador.

9. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 12 Y 13 DE ENERO DEL 2017, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 13 DE JUNIO DEL 2016 AL 11 DE ENERO DEL 2017; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE  
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA

laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, en el acta se observa lo siguiente:

**SECRETARIA DE ACUERDOS:** En la Tercer Secretaria de Acuerdos se indica que de 353 audiencias programadas, se difirieron 174 audiencias, indicándose que 1 tuvo como causa el hecho de que el C. Actuario NO DESCARGO el expediente, por lo cual, dicho diferimiento es imputable al Juzgado.

10. DURANTE LA VISITA ORDINARIA PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN REALIZADA LOS DÍAS 14 Y 15 DE AGOSTO DEL 2017, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE ENERO AL 11 DE AGOSTO DEL 2017, no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; en el acta de visita no se aprecia ninguna observación imputable al juzgador.

### C. CARRERA JUDICIAL DEL JUEZ EVALUADO:

- Se establece en el acta de visita para efectos de ratificación.

**D. OBSERVACIONES DEL PÚBLICO:** Se remitieron sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que emitieran su opinión respecto al desempeño del Juez sujeto al proceso de evaluación, habiendo recibido las siguientes opiniones: **(Anexo nueve)**

- Escrito de fecha 06 de octubre de 2017, signado por el Licenciado José Ramón Maldonado Reyes, en su carácter de Presidente del Colegio de Abogados "Ignacio Burgoa Orihuea, A.C.", mediante el cual de acuerdo al punto número de 2 de la orden del día, se acordó por mayoría extender opinión favorable al Licenciado Carlos Alberto Ferré Espinoza, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Poder Judicial del Estado, esto es debido a que conocen su trayectoria profesional limpia, honesta y con un alto sentido de responsabilidad en el desempeño de sus funciones.
- Escrito de fecha 12 de octubre del 2017, firmado por la Maestra Ana María González Medina, en su carácter de Directora del Centro de Estudios Universitario, Facultad de Derecho, campus Tijuana, mediante el cual señala que el Licenciado Carlos Alberto Ferré Espinoza, Juez de Primera Instancia en Materia Civil, adscrito al Juzgado Segundo Civil, del Partido Judicial de Tijuana, se ha desempeñado en todo momento, de acuerdo a los principios que marca nuestra legislación, cuidando de manera especial los tiempos que marcan los procedimientos en los asuntos judiciales que tiene a su cargo, por lo que la opinión respecto a su actuación como Juez, es favorable al mismo.
- Escrito de fecha 16 de octubre del 2017, signado por el Licenciado Roberto Gallegos Torres, en su carácter de Presidente de la Barra de Abogados de Tijuana, A.C., mediante el cual emite opinión favorable respecto de la actuación y desempeño del Licenciado Carlos Alberto Ferré Espinoza, Juez de Primera Instancia en materia Civil, adscrito al Juzgado Segundo Civil, del Partido Judicial de Tijuana.

**E. CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO VISITADO:**

- No se advierte dato alguno.

**SEGUNDO.** EN CUANTO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL PERIODO COMPRENDIDO 12 DE ENERO DEL 2013 AL 10 DE OCTUBRE DEL 2017:

A. El C. Juez dictó un total de **2,721** (DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN) sentencias, en el periodo comprendido del 12 de enero del 2013 al 10 de octubre del 2017, de las cuales **2,021** (DOS MIL VEINTIUNO) corresponden a sentencias definitivas y **700** (SETECIENTOS) a sentencias interlocutorias; respecto de las sentencias definitivas encontramos que:

- 1) Un total de **2,018** (DOS MIL DIECIOCHO) sentencias definitivas se dictaron dentro del término de 15 días a que se refiere el punto de acuerdo 3.31 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 10 de julio del año 2003<sup>1</sup> y **3** (TRES) se dictaron fuera de dicho término.
- 2) Por lo tanto el **99.85%** (NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO) de las sentencias fueron pronunciadas dentro de término y el **0.15%** (CERO PUNTO QUINCE) fuera del término concedido.

Número de sentencias pronunciadas fuera de término	Lapso en el que fueron dictadas
3	16 a 49

**B. DE LAS IMPUGNACIONES HECHAS VALER EN CONTRA DE SUS DETERMINACIONES: (Anexo once)**

- 1) Se interpusieron **210** (DOSCIENTOS DIEZ) recursos de apelación en contra de las **2,721** (DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN) sentencias dictadas por el Juez (7.72%); de las que **93** (NOVENTA Y TRES) fueron confirmadas (3.42%), **13** (TRECE) modificadas (0.48%), **16** (DIECISÉIS) revocadas (0.59%) y **88** (OCHENTA Y OCHO) en el rubro de otros (3.23%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.
- 2) Se interpusieron **55** (CINCUENTA Y CINCO) recursos de apelación en contra de autos dictados por el Juez, de los que **20** (VEINTE) fueron confirmados (36.36%), **8** (OCHO) modificados (14.55%), **8** (OCHO) revocados (14.55%), y **19** (DIECINUEVE) en el rubro de otros (34.34%).

*Es importante señalar que en el rubro de otros se refiere a que se declaró desierto o sin materia el recurso, operó la caducidad, no se expresaron agravios, desistimientos, no se admitió el recurso de apelación en segunda instancia, y aquellos motivos que terminaron el proceso en segunda instancia sin llegar a una resolución.*

<sup>1</sup> 3.31.- EL LICENCIADO LUIS RAMON MARTIN DEL CAMPO FIGUEROA MANIFIESTA, HAY UNA PROPUESTA QUE YO HICE EN RELACION A LA AMPLIACION POR ACUERDO DE PLENO Y PARA EFECTOS DE EVALUACION DE QUE EN LUGAR DE OCHO DIAS SE AUMENTARA A QUINCE DIAS DESPUES DE QUE EXPIRO EL PLAZO PARA ALEGAR EN EL JUICIO QUE SE TRAMITA EN FORMA ESCRITA Y POR LO QUE HACE A LA SEGUNDA INSTANCIA LAS RESOLUCIONES DEBEN DICTARSE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS DESDE QUE LE HAYA SIDO TURNADO PARA DICTAR SENTENCIA AL MAGISTRADO PONENTE, EL PLENO DEL CONSEJO ANALIZA LAS PROPUESTAS ANTES MENCIONADAS Y DETERMINA APROBARLAS POR UNANIMIDAD, CONSEQUENTEMENTE TURNASE A LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y CARRERA JUDICIAL PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE  
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA

3) Se interpusieron **396** (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS) juicios de amparo en contra de las **2,721** (DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN) de sus determinaciones (14.55%); a su vez, de esos tenemos que **105** (CIENTO CINCO)  fueron concedidos (3.86%), **102** (CIENTO DOS)  negados (3.75%), **170** (CIENTO SETENTA)  sobreseídos (6.25%), y **19** (DIECINUEVE) en el rubro de  otros (0.70%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas. ES IMPORTANTE ADVERTIR, QUE EN EL LISTADO ENVIADO POR EL JUEZ SUJETO A EVALUACIÓN, NO SE ESPECIFICA SI EL AMPARO FUE CONTRA AUTO O SENTENCIA, NO OBSTANTE, SE RESALTA QUE LA CANTIDAD DE AMPAROS CONCEDIDOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EXCEDERÍA EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA OTORGAMIENTO DE PUNTAJE.

**C. DEL DIFERIMIENTO DE AUDIENCIAS: (Anexo doce)**

A. De un total de **9,887** (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE) audiencias programadas en el periodo comprendido del 12 de enero del 2013 al 10 de octubre del 2017, se celebraron **4,224** (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO), se difirieron **5,662** (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS), de las cuales **4 (CUATRO) fueron por causas imputables al juzgado**, así mismo, **1 (UNA)** fue declarada desierta.

B. Lo que equivale a:

La celebración del 42.72% de las audiencias programadas y el diferimiento del 57.27%, del cual el 0.07% es por causas imputables al juzgado, así como, el 0.01% declaradas desiertas.

**D. DEL DESAHOGO DE LA CARGA DE TRABAJO: (Anexo trece)**

En cuanto al presente rubro, es imperioso hacer del conocimiento que nos encontramos ante la imposibilidad de graficar dicho concepto, ello en virtud de que el Juzgador sujeto a la presente evaluación no proporciono la información (*existencia anterior*) en los términos solicitados mediante oficio CC/J/218/2017 en fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete.

**TERCERO.** EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR: **(Anexo catorce)**

El Consejero Héctor Orlando Díaz Cervantes, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, informa mediante oficio CVD/200/2017, recibido en fecha tres de octubre del dos mil diecisiete, que el Juez sujeto a ratificación **NO CUENTA** con resoluciones de quejas administrativas procedentes en su contra.

**CUARTO.** ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL FUNCIONARIO SUJETO A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos aportados por el C. Juez, así como por la información proporcionada por la Comisión Académica mediante oficio número CA/47/2017 de fecha diez de octubre del dos mil diecisiete, se advierte la siguiente información: **(Anexo quince)**:

2013

I. Asistencia al curso: **“Oralidad Mercantil”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 24 de junio al 19 de agosto de 2013.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE  
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA

2. Asistencia al **XXXVII Congreso Nacional de la CONATRIB** organizado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C. y el Poder Judicial del Estado de México, los días 8 y 9 de noviembre de 2013.

**2014**

1. Participación en la **Reunión Nacional de Jueces**, organizado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C., y el Poder Judicial del Estado de Michoacán, el día 27 de junio de 2014.
2. Asistencia a la **Primera Reunión de la Red de Jueces de Proceso Oral Civil y Mercantil**, organizado por el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los días 1 y 2 de julio de 2014.

**2015**

3. Asistencia al curso-taller: **"Ejecución de Sentencias de Amparo"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, los días 6 y 7 de mayo de 2015.
4. Asistencia al curso: **"Introducción a la Oralidad Civil"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, los días 28 y 29 de agosto de 2015.
5. Asistencia al **"XVII Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, los días 10, 18 y 25 de noviembre de 2015.

**2016**

6. Asistencia al curso: **"Reglas de decisión en materia probatoria"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, el día 26 de agosto de 2016.
7. Asistencia a la conferencia: **"El papel de los jueces en el Arbitraje Comercial"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, el día 28 de septiembre de 2016.

ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO:

- Constancia de no exigibilidad de Acta de Examen Reglamentario, de fecha 03 de marzo de 2015, otorgada por la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California, por obtener el **Grado de Maestro en Ciencias Jurídicas**.
- Constancia de fecha 12 de julio de 2017, otorgada por el Instituto INJUS, B.C., por haber terminado el programa de estudios que comprende la **Maestría en Derecho Procesal**.



**QUINTO.** EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA**

- Se remite a la relación señalada en punto octavo de éste dictamen.

**SEXTO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:**

- No existe ninguno en su expediente.

**SÉPTIMO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:**

- No existe ninguno en su expediente.

**OCTAVO. CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:**

- Reconocimiento de fecha junio 2013, otorgado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C., y el Poder Judicial del Estado de Durango, por su destacada participación como **Congresista Titular en el Primer Congreso Nacional de Justicia CONATRIB-2013.**

**IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL C. JUEZ. (Anexo dieciséis)**

El licenciado Carlos Alberto Ferre Espinoza, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Civil del partido judicial de Tijuana, B. C., remitió a este Órgano Colegiado la siguiente documentación:

1. Oficio número 3623 recibido en fecha 21 de septiembre del 2017, por medio del cual el C. Juez remite información relativa al primer corte estadístico de incidencia de recursos de apelación interpuestos contra sus determinaciones y resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
2. Oficio número 3888 recibido en fecha 19 de octubre del 2017, mediante el cual remite información relativa a su actualización y especialización académica;
3. Oficio número 3889 recibido en fecha 19 de octubre del 2017, a través del cual el C. Juez hizo llegar información estadística relativa a:
  - a) Sentencias;
  - b) Apelaciones;
  - c) Amparos;
  - d) Audiencias; y
  - e) Carga de trabajo (no indica existencia anterior).
4. Oficio número 3890 recibo el día 19 de octubre del 2017, a través del cual el C. Juez remite su autoevaluación;
5. Oficio número 3939 recibido en fecha 25 de octubre del 2017, por medio del cual el C. Juez envía manifestaciones respecto del segundo corte estadístico de incidencia de recursos de apelación interpuestos contra sus determinaciones y resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y
6. Oficio número 4182 de fecha 10 de noviembre del 2017, por medio del cual el C. Juez remite información aclaratoria respecto del reporte de sentencias que envió mediante oficio 3889 de fecha 19 de octubre del 2017.

**CONCLUSIONES**

**PRIMERA. En cuanto a la competencia.**

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA**

rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios en el cargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

**SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.**

Es procedente evaluar al licenciado Carlos Alberto Ferre Espinoza, en el ejercicio del cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, debido a que el periodo por el que fue nombrado y que el citado funcionario aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día **12 de enero del 2018**, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

**TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:**

Desglose de los pasos a seguir para obtener la calificación, información que se encuentra vertida en los tres cuadros esquemáticos de evaluación:

**Paso uno:** Se adicionan las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados del cuadro esquemático de evaluación primera parte, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del que se obtuvo un total de **1.7**.

CONCEPTO GENERAL	OPINIÓN PÚBLICA			ESTUDIOS FORMALES ESPECIALIZACIÓN CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO	ESTUDIOS NO GRADO ACADÉMICO PERIODO A EVALUAR	COLABORACIÓN EN PERIODO A EVALUAR
CONCEPTOS ESPECÍFICOS	1	2	3	4	CONFERENCIAS	ARTÍCULOS
					TALLERES	ENSAYOS
					CURSOS	INSTR/CONF
	VALOR A DISMINUIR					
	.02	.05	.13	.2		
VALOR OBTENIDO				.75		.75
PUNTUACION MÁXIMO A ALCANZAR				.75**		.75**

**Paso dos:** En el cuadro esquemático de evaluación segunda parte, se contempla una serie de valores otorgados a cada rubro, a dichos valores se sustraen las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados contenidos en el citado cuadro esquemático, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del cual se obtuvo una evaluación de 7.8 (que es el resultado de restar .5 por desahogo de carga de trabajo).

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA**

CONCEPTO GENERAL	% SENTENCIAS DESTIEMPO	% SENTENCIAS REVOCADAS/ MODIFICADAS POR TSJ	% AMPAROS CONCEDIDOS	DESAHOGO CARGA TRABAJO DEPENDIENDO DE EL %	ORGANIZACIÓN JUZGADO	INCUMPLIMIENTO FUNCIONES 1, 2, 3 o 4	RESULTADOS ORDINARIAS EN PERIODO A EVALUAR
CONCEPTO ESPECÍFICO	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS EN ESTE RUBRO EN RELACION TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS.	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	75 % DESAHOGO 25 % CARGA TRABAJO DEPENDIENDO DE EL %	DIFERIMIENTOS QUEJAS / JUZGADO FALTA / RETARDO	REQUERIMIENTO EXTRANAMIENTO SANCIONES	TERMINOS LEY LIBROS OFICIALES
PUNTAJE	2	2	2	.5**	.58**	.57**	.65**
VALOR A DISMINUIR	0	0	0	15	0	0	0
PUNTAJE MÁXIMO A DISMINUIR	2	2	2	.1 .25 .4 .5	.34 .14 .05 .05	.15 .2 .22	.33 .32

**Paso tres:** Se adicionan los resultados obtenidos en los cuadros esquemáticos de evaluación primera y segunda parte y se obtiene la calificación final de **9.5**, según se desglosa en el Cuadro Esquemático de Evaluación Tercera Parte.

CONCEPTO	VALOR OBTENIDO PRIMERA PARTE	M	VALOR OBTENIDO SEGUNDA PARTE	I	EVALUACIÓN FINAL
PUNTAJE MÁXIMO A ALCANZAR	1.7	A	8.3	G	10
VALOR REAL OBTENIDO	1.7	S	7.8	U	9.5
				A	
				L	

**CUARTA. Fundamentación y motivación.**

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA**

artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación.

**DICTAMINA**

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, se recomienda la ratificación del licenciado **CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA** efecto de continuar ejerciendo su función como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA**, por el período que contempla el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en vinculación con el artículo séptimo transitorio<sup>2</sup> del DECRETO N° 274, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 6, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2007, TOMO CXIV, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 7, 8, 27, 34, 35, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 90, 93, 94, Y 109.

ATENTAMENTE



MAGDO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES  
PRESIDENTE

MAGDA. MIRIAM NIEBLA ARAMBURO  
CONSEJERA

<sup>2</sup> **SEPTIMO.-** Los Jueces en funciones durarán en su cargo el término para el que fueron designados, previa evaluación podrán ser ratificados en los términos del artículo 62 de estas reformas, pudiendo ejercer el cargo hasta por quince años previas las ratificaciones respectivas, pero en ningún caso podrán ejercer su cargo por mas de quince años, los cuales se computarán a partir de la entrada en vigor de estas reformas.

En su caso, el último período para el que sean ratificados deberá ajustarse al término máximo permitido para ocupar el cargo, por lo que dicho período podrá ser menor a cinco años.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE  
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA

MAGDA. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN  
CONSEJERA

JUEZ LUIS JAVIER BALEON ZAMBRANO  
CONSEJERO

LIC. DORA ILIANA GARCIA ANGULO  
CONSEJERA

LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES  
CONSEJERO

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ  
CONSEJERO

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA  
SECRETARIO GENERAL

